

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
ACUERDO LABORAL 2014

En Bogotá a los 24 días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014), la Administración de Bogotá D.C., y las organizaciones sindicales, filiales de las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT, y de las Federaciones Sindicales, FENALTRASE, FECOTRASERVIPUBLICOS, FENASER, UNETE y UTRADEC y los sindicatos UNES COLOMBIA y SINALSERPUB-SUNET BOGOTÁ, con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y el Decreto 160 de 2014, acordamos frente a las solicitudes del pliego de peticiones unificado presentado al Alcalde Mayor lo siguiente:

CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo se aplicará a los Empleados Públicos de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica; de las Empresas Sociales del Estado (ESES), Cárcel Distrital, Cuerpo Oficial de Bomberos, a los organismos de control (Contraloría Distrital, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital y Concejo de Bogotá), a los empleados públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se les hará extensivo el presente Acuerdo únicamente en los temas relacionados con las actividades realizadas por el DASCSD en eventos de bienestar, reconocimiento y capacitación.

Los acuerdos cobijaran a todas y todos los Empleados Públicos del Distrito Capital, siendo obligación de la Administración Distrital presentar los proyectos de acuerdos al Concejo Distrital. Así como su inclusión en los planes y programas que se desarrollen en la ejecución del plan de Desarrollo Distrital. De igual manera la Administración Distrital y demás Entidades Distritales producirán los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

1 BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR

1.1 Previamente a tomar la decisión del cambio de la Caja de Compensación familiar a la cual se encuentren afiliadas, las Entidades del Distrito Capital con la participación de los sindicatos de cada Entidad que suscriben este acuerdo, consultarán a sus empleados públicos.

1.2 La Administración Distrital, bajo la responsabilidad, dirección y coordinación del DASCSD y con la participación de cinco (5) delegados de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, integrara una comisión para que en un plazo máximo de


1 

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

cinco (5) meses a partir de la firma del presente acuerdo, se formalice el programa anual de actividades de preparación para el inicio del nuevo estatus de vida de jubilación de las y los empleados públicos para ser desarrollado en los programas de Bienestar e Incentivos en cada una de las Entidades Distritales.

1.3 A todos los Empleados Públicos que por necesidad del servicio no puedan participar en las actividades de integración de fin de año la Administración les compensará media jornada laboral dentro del mes siguiente.

1.4 La administración a través del DASCDC coordinará una agenda con el Fondo Nacional del Ahorro, para solicitarle que preste directamente el servicio de asesoría y acompañamiento a los Empleados Públicos Distritales, la cual será comunicada a cada Jefatura de Talento Humano de las diferentes Entidades y sus respectivos sindicatos.

1.5. En un término no superior a los tres (3) meses a partir de la firma del presente acuerdo, se creará una comisión bipartita entre las partes firmantes del mismo, que se encargará de revisar la vigencia de los Acuerdos del Concejo de Bogotá en temas de fondos de vivienda, becas en educación y demás enunciados en el pliego unificado y de encontrarse vigentes la administración trazará la ruta para su cumplimiento.

1.6 En un término no superior a los tres (3) meses a partir de la firma del presente Acuerdo, la administración a través del DASCDC hará un censo de los hijos e hijas de los Empleados Públicos en condiciones de discapacidad, para gestionar el ingreso en igualdad de condiciones a los diferentes programas del Distrito Capital. Para ello se expedirán los actos administrativos pertinentes, si se hacen necesarios.

1.7 La Administración a través del DASCDC, a partir de la firma del presente Acuerdo, en un término máximo de cuatro (4) meses, gestionará ante la Dirección de Parques Naturales o Entidades afines con el objeto de promover un convenio para el acceso de los empleados públicos distritales con descuento preferencial, a los parques y hoteles a su cargo, a los espacios y demás servicios turísticos que se brinden.

1.8 La Administración a través del DASCDC a partir de la firma del presente acuerdo, en un término no superior a noventa (90) días gestionará un convenio ante la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, para la inclusión de hijos e hijas de los Empleados Públicos del Distrito en los cursos de Bomberitos, Natación y afines.

1.9 La Administración a través del DASCDC en un término de noventa (90) días a partir de la firma del presente Acuerdo adelantará las gestiones pertinentes a fin de buscar la viabilidad de suscribir un convenio con el Jardín Botánico José Celestino Mutis para acceder a los cursos de agricultura urbana y con el Instituto Distrital de Recreación y Deportes, Instituto Distrital de Artes, Secretaría Distrital de Cultura, Secretaría Distrital de Educación y la Orquesta Filarmónica de Bogotá a sus respectivos programas o Entidades vinculadas o dependientes de la Administración Distrital para la inclusión de funcionarios,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

hijos e hijas de los Empleados Públicos del Distrito en los programas ofrecidos a la ciudadanía.

1.10 La Administración a través del DASCD en un término de noventa (90) días a partir de la firma del presente Acuerdo gestionara un convenio con la Policía Metropolitana y la Escuela Nacional de Carabineros para la inclusión en los programas de ejercicios de equino terapia y en todos aquellos programas terapéuticos que contribuyan al mejoramiento de la salud física y mental, para los hijos e hijas de los Empleados Públicos del Distrito en condiciones especiales físicas con limitaciones psicomotrices.

1.11 La Administración, sin perjuicio de la ley, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda realizara en un término de noventa (90) días a partir de la firma del presente acuerdo un estudio de las Entidades bancarias que más agrupan funcionarios para el pago de nómina para gestionar la firma de convenios con un portafolio de servicios preferenciales.

2 CAPACITACION Y EDUCACION

2.1 La Administración Distrital a través del sector Gestión Pública en cabeza de la Secretaría General, con la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses a su firma, establecerá e implementará un programa de capacitación, investigación, prevención y tratamiento de acoso laboral, dirigido a todas y todos los Empleados Públicos.

2.2 La Administración Distrital a través del Sector Gestión Pública, en un término no superior a noventa (90) días a partir de la firma del presente acuerdo, suscribirá convenios con las Universidades Públicas y privadas con sede en la ciudad de Bogotá que estén interesadas en conceder descuentos en los costos educativos a los funcionarios del Distrito y su núcleo familiar primario.

2.3 La Administración Distrital a través del DASCD y la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en un término no superior a noventa (90) días a partir de la firma del presente Acuerdo, presentará un programa integral que beneficie el fortalecimiento de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa, buscando su promoción, empoderamiento y estímulo a través de convenios de intercambios internacionales, pasantías inter institucionales e intercambios de saberes y conocimientos tecnológicos. Los resultados serán socializados a la comisión de seguimiento del presente Acuerdo, para su respectivo desarrollo.

2.4 La Administración Distrital a través del DASCD, continuará dentro del marco de la Ley dando cumplimiento al programa de inducción y re-inducción a todas y todos los Empleados Públicos del Distrito Capital, con la participación del movimiento sindical firmante del presente acuerdo, en lo pertinente al desarrollo del tema sindical y derechos laborales.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

2.5 La Administración Distrital a través de las Secretarías de Gobierno y Ambiente, con la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, en un término no superior a noventa (90) días a partir de la firma del presente Acuerdo, implementará la creación de un programa de capacitación dirigido a los Empleados Públicos del Distrito, con el fin de incentivar un modelo de convivencia ciudadana denominado "Cultura Bogotana, ciudadanía y convivencia, ruralidad y medio ambiente".

2.6 La Administración Distrital a través del DASCOD con la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, con el fin de incentivar un modelo de convivencia Ciudadana, en un término no superior a noventa (90) días, establecerá un incentivo no pecuniario a los Servidores Públicos que se inscriban y participen en la red de capacitación sobre el tema de prevención de la violencia escolar y el consumo de sustancias psicoactivas.

2.7 La Administración Distrital incrementará al Fondo Educativo aprobado en el Acuerdo Laboral Distrital del 2013 (Numeral 1.6), la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.0000)

2.8. La administración a través de la Alta Consejería para las TICS, a la firma del presente acuerdo presentará la política pública que se viene adelantando para unificar los sistemas de información de las entidades del Distrito Capital en cumplimiento del plan de Desarrollo de la Bogotá Humana.

3 SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PSICOSOCIALES

3.1 La Administración Distrital en cabeza del sector Gestión Pública y la Secretaría General, con el propósito de dar aplicación a las pautas y procedimientos contenidos en el plan promocional de salud mental, elaborado en cumplimiento del Acuerdo Colectivo Marco de Relaciones Laborales y Acuerdos subsiguientes, reactivará la comisión Distrital de Salud ocupacional y riesgos laborales con la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo. Igualmente, la Administración Distrital conminará a las Administradoras de Riesgos Laborales para que en cumplimiento de lo establecido en la Ley aporten los recursos necesarios y en un término no superior a tres (3) meses a la firma del presente Acuerdo, expedirá los actos administrativos pertinentes.

3.2 La Administración Distrital dará las instrucciones pertinentes para que en la adquisición de equipos tecnológicos se tenga en cuenta que las características técnicas estén certificadas como "no nocivas" para la salud de los trabajadores. Igualmente, impartirá directrices a través de la Alta Consejería para las TICS para que cada Entidad adopte las medidas necesarias en cada sitio de trabajo a fin de mejorar las condiciones laborales de los servidores y servidoras.

3.3 La administración distrital, gestionará en la medida de la disponibilidad, los recursos presupuestales, con el fin de mejorar las condiciones de infraestructura y locativas de las

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

entidades distritales, para garantizar las condiciones laborales a los servidores y servidoras y una mejor calidad en los servicios que se brindan a la ciudad.

3.4 La Administración Distrital dentro de los treinta (30) días siguientes a la recomendación de reubicación laboral o por amenazas a la integridad física del servidor público, previa certificación de la entidad competente, procederá a la correspondiente reubicación del servidor o servidora pública.

4 CARRERA ADMINISTRATIVA

4.1 La Administración Distrital, en un término no mayor a sesenta (60) días a partir de la firma del presente Acuerdo a través del DASCD, reiterara mediante una circular el acatamiento referente a los encargos y traslados, conforme con la normatividad y reglamentación expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil Nacional y capacitara a las comisiones de personal respecto del cumplimiento de la norma.

4.2 La Administración Distrital en un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la firma del presente Acuerdo, emitirá un acto administrativo para que todas las Entidades del Distrito den estricto cumplimiento a lo dispuesto en los manuales de funciones adoptados para cada cargo.

5 GARANTÍAS SINDICALES

5.1 La Administración Distrital, adicional a lo establecido en el Acuerdo Marco de Relaciones Laborales, concederá un día a la semana a un integrante de las Juntas Directivas de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, con el fin de realizar actividades propias de cada una de ellas. Se exceptúa de este punto a Unes Colombia a solicitud de sus representantes.

5.2 La Administración Distrital continuara garantizando los permisos sindicales de la Junta Directiva Nacional y Seccional de Unes Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento legal vigente.

5.3 La Administración Distrital en cabeza del Departamento Administrativo Distrital de la Defensoría del Espacio Público, DADEP y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, conformaran una comisión con el fin de establecer cuales bienes inmuebles Distritales pueden ser dados en comodato y bienes muebles para el ejercicio de la actividad sindical. La Organización Sindical asumirá el pago de servicios públicos de agua, luz, teléfono y los demás que requiera, además de los gastos correspondientes a arreglos y adecuaciones locativas, por el tiempo que dure el comodato.

6 POLITICA LABORAL

6.1 A efectos de concretar los avances en formalización laboral. La administración distrital concretará con la Comisión Nacional del Servicio Civil la realización de un concurso distrital

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

de méritos para proveer los cargos vacantes definitivos y los que surjan de la ampliación de las plantas. Este proceso concluirá en el segundo semestre de 2015. Se creará una comisión de seguimiento con la participación de cinco (5) miembros de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo que se reunirán cada dos (2) meses para analizar los avances del proceso y hacer las recomendaciones y observaciones que se estimen convenientes.

6.2 La administración presentará ante el Concejo de Bogotá en las sesiones ordinarias siguientes a la firma del presente acuerdo, los proyectos de acuerdo con el objeto de optimizar la escala salarial en la disminución de grados salariales en cada uno de los organismos del sector central y empresas sociales del estado, y hará los ajustes pertinentes para su ejecución en 2015 y los estudios pertinentes en los órganos de control para determinar la necesidad del achatamiento de los grados salariales.

7 POLITICA SALARIAL

7.1 La administración en un término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo emitirá las directrices a todas las entidades del Distrito Capital para que se atienda y dé cumplimiento a las obligaciones legales de suministro de calzado y vestido de labor a los funcionarios que tengan derecho, de igual manera buscará las formulas y/o mecanismos conciliatorios que sean pertinentes para dar cumplimiento a las obligaciones que en este tema se adeuden. A 31 de diciembre del presente año la Administración presentará el informe respectivo sobre el estado de cumplimiento de esta obligación legal.

7.2 La Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo, para la vigencia de 2015 un valor equivalente al índice de precios al consumidor IPC, causado en el año 2014 más 1.5% adicional. Si el IPC causado en el año 2014 es menor al 3%, la administración garantiza un mínimo del tres (3)%. Este aumento se pagará a partir del primero de Enero 2015.

Igualmente la Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente Acuerdo para la vigencia de

2016 un valor equivalente al índice de precios al consumidor IPC., causado en el año 2015 más 1.5% adicional. Si el IPC causado en el año 2015, es menor a 3%, se garantiza un mínimo del tres (3) %. Este aumento se pagará a partir del primero de Enero de 2016.

PARAGRAFO: Si el incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos supera el establecido en el presente Acuerdo la Administración Distrital ajustará la diferencia.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

8 CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS, FAVORABILIDAD, AMBITO DE APLICACIÓN VIGENCIA Y DIVULGACIÓN.

8.1. La Administración Distrital en los noventa (90) días siguientes a la firma del presente Acuerdo, editará 10.000 ejemplares de la compilación de los Acuerdos firmados en el Distrito del año 2007 al 2014. Igualmente, se divulgará en las páginas web de la Alcaldía Mayor y de cada una de las Entidades Distritales.

8.2 La Administración Distrital en los noventa (90) días siguientes a la firma del presente acuerdo, se compromete a gestionar y poner en consideración ante la Junta Directiva del Canal Capital la inclusión de un espacio para la difusión de la política sindical de las organizaciones firmantes del presente Acuerdo en los contenidos de programación del Canal.

8.3 Se hará una compilación de los acuerdos firmados en el año 2014, en las diferentes entidades del Distrito y harán parte integral del presente acuerdo.

8.4 La Administración Distrital en un término no superior a noventa (90) días expedirá los actos administrativos pertinentes para el cumplimiento de los puntos vigentes de los acuerdos anteriores de conformidad con el informe presentado por la comisión de seguimiento creada para tal efecto.

8.5 A partir de la firma del presente acuerdo, se creará una comisión bipartita permanente entre los firmantes del presente Acuerdo, para realizar el seguimiento al cumplimiento del mismo. La Comisión se reunirá mínimo una vez cada dos meses o cuando la comisión lo requiera.

8.6 Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de la favorabilidad.

VIGENCIA

8.7 Los acuerdos anteriores que no resulten modificados expresa o tácitamente por el presente acuerdo continuaran vigentes.

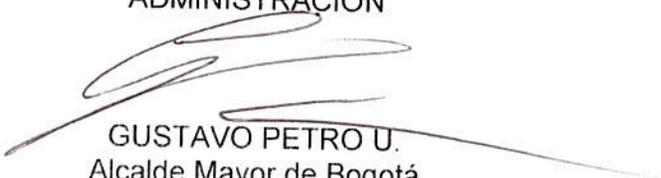
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

8.8 El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de la firma de quienes intervinieron y las condiciones pactadas en el, sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

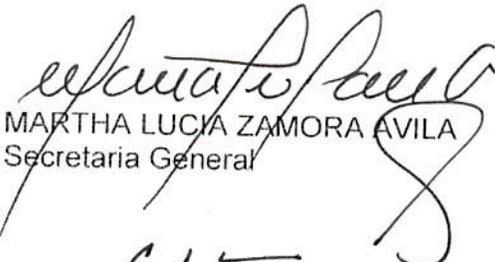
Bogotá, D.C., 24 de noviembre del 2014,

Firmas:

ADMINISTRACIÓN



GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor de Bogotá



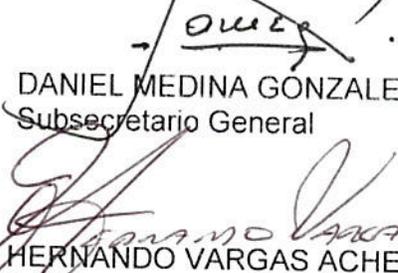
MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA
Secretaria General



RICARDO BONILLA GONZALEZ
Secretario Distrital de Hacienda



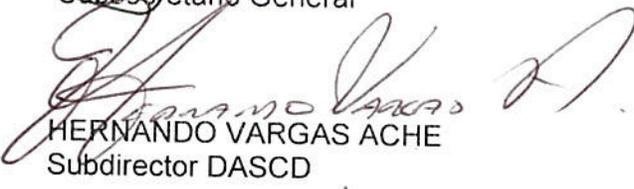
CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director DASCD



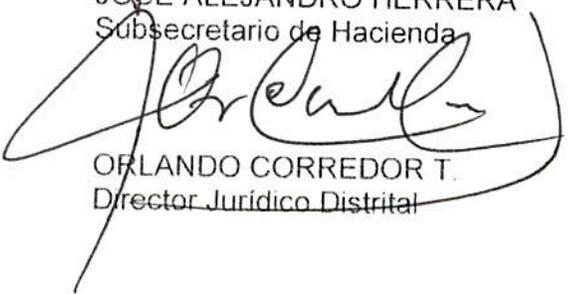
DANIEL MEDINA GONZALEZ
Subsecretario General



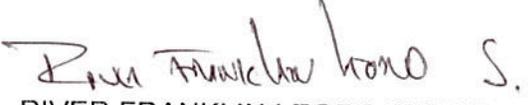
JOSÉ ALEJANDRO HERRERA
Subsecretario de Hacienda



HERNANDO VARGAS ACHE
Subdirector DASCD

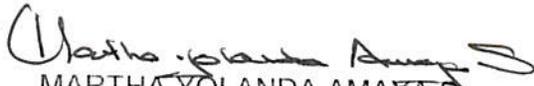


ORLANDO CORREDOR T.
Director Jurídico Distrital



RIVER FRANKLIN LEGRO SEGURA
Asesor Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

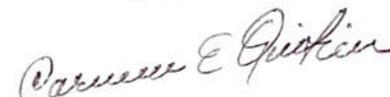

MARTHA YOLANDA AMAYA S.
Delegada Dirección Jurídica Distrital


HERNANDO BALLESTEROS S.
Asesor Secretaria General

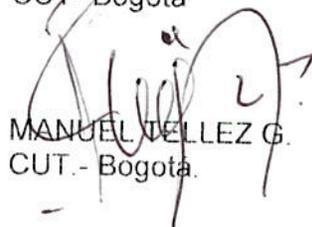
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT

ALFONSO AHUMADA B.
CUT- Bogotá

MARTHA PINEDA G.
CUT- Bogotá


CARMEN ELISA QUITIÁN
CUT- Bogotá


NOHELIA ORTIZ
CUT- Bogotá


MANUEL TELLEZ G.
CUT.- Bogotá

GERMAN GARCIA DELGADO
SINALSERPUB SUNET- CUT

MIGUEL ANGEL QUINTERO
SINALSERPUB SUNET- CUT

SARAY CASTAÑEDA LOBÓN
FENALTRASE - CUT

JOSÉ VICENTE CONTRERAS
FENALTRASE - CUT

MYRIAM JANETH BERNATE
CUT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

WILLIAM REYES MORALES FENALTRASE
FENALTRASE - CUT

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CTC



JORGE IGNACIO PEÑA CAÑÓN
CTC



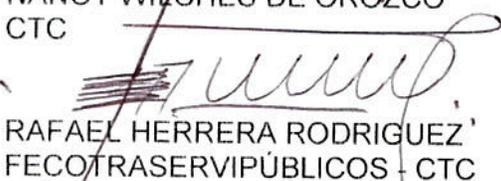
MIGUEL E. MORANTES S.
CTC



NANCY WILCHES DE OROZCO
CTC



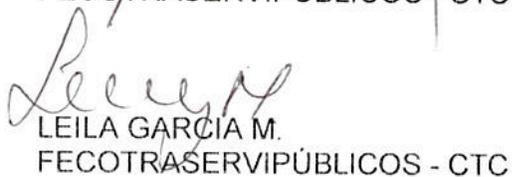
ISAÍAS GARZÓN ALVAREZ
CTC



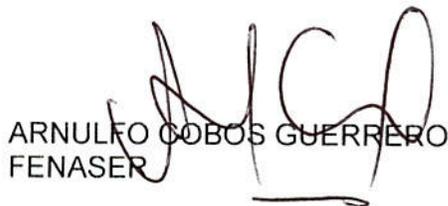
RAFAEL HERRERA RODRIGUEZ
FECOTRASERVIPÚBLICOS - CTC



CARLOS ERNESTO RAMOS
FECOTRASERVIPÚBLICOS - CTC



LEILA GARCÍA M.
FECOTRASERVIPÚBLICOS - CTC



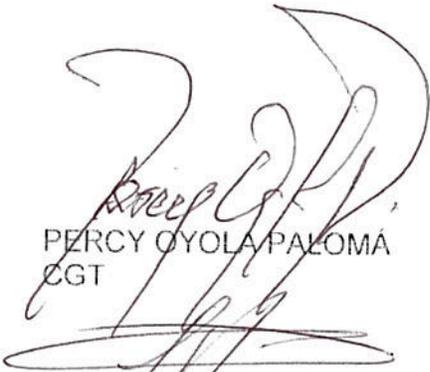
ARNULFO COBOS GUERRERO
FENASER



JOSE RICARDO BERMÚDEZ
FENASER



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES CGT



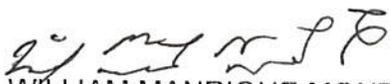
PERCY OYOLA PALOMÁ
CGT



NICOLÁS A. BOLAÑO GOMEZ
CGT



JOSÉ ÁNGEL PEÑA N
CGT



WILLIAM MANRIQUE MONTERO
UTRADEC - CGT



BLANCA FANNY CÁRDENAS
UTRADEC - CGT



MARÍA CECILIA RAMIREZ
UTRADEC - CGT



DIANA MORENO ABAUNZA
UTRADEC - CGT



ÉDGAR ACERO JIMENEZ
ÚNETE - CGT - INTERSINDICAL
CONTROLORIA DE BOGOTÁ

RICARDO DÍAZ RODRIGUEZ
ÚNETE - CGT

GONZALO TOLOZA
ÚNETE - CGT

EVA CRISTINA ROZO
ÚNETE - CGT

LUIS FERNANDO BELTRAN
ÚNETE - CGT

MARIA HILDA MUÑOZ MORA
Unes Colombia

JOSE VICTOR LLINAS Z.
Unes Colombia